



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

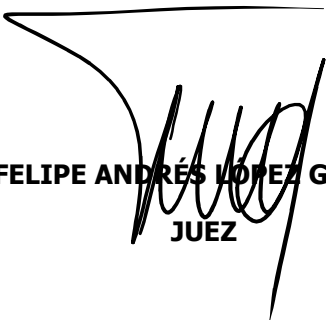
Bogotá D.C., trece (13) de octubre de dos mil veinte (2020) ¹.

Ref. Aprehesión y Entrega Nro. 11001-40-03-047-2020-00568-00

Se **INADMITE** la anterior demanda, so pena de rechazo, para que en el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación que por estado se haga del presente auto, la parte demandante, subsane lo siguiente:

ALLEGAR poder especial para iniciar la acción, **IDENTIFICANDO** el asunto, por cuanto el poder especial que acompañe la demanda para iniciar el proceso debe tener determinado claramente el asunto de modo que no pueda confundirse con otros. (Artículo 84 numeral 1 del Código General del Proceso en concordancia con el 74 ibídem), el cual **deberá** ser remitido desde la **dirección de correo electrónico** inscrito para recibir notificaciones judiciales en el **registro mercantil**, e **INDICANDO** la dirección de correo electrónico del apoderado judicial, la cual deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados, según lo dispuesto en el artículo 5° del Decreto 806 de 2020²

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ

¹ La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 064 de 14 de octubre de 2020 Art. 295 C.G. del P y Art. 9 Decreto 806 de 2020.

² **Artículo 5. Poderes:** Los poderes especiales para cualquier actuación judicial se podrán conferir mediante mensaje de datos, sin firma manuscrita o digital, con la sola antefirma, se presumirán auténticos y no requerirán de ninguna presentación personal o reconocimiento. En el poder se indicará expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados. **Los poderes otorgados por personas inscritas en el registro mercantil deberán ser remitidos desde la** dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales.